

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DECIMA CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, treinta de noviembre dos mil doce.

VISTOS:

Se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia del Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Valdivia don Rodolfo Patricio Abrego Diamantti y de los abogados señores miembros don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Alcalde de la Comuna de Valdivia realizada el pasado 28 de octubre del año en curso.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

- 1º) La circunscripción de Valdivia comprende solo la comuna de Valdivia.
- 2º) Se presentó en la comuna y circunscripción electoral de Valdivia, en lo principal, reclamación de nulidad de elección de Alcalde, en causa Rol nº444-2012, que fue rechazada por este tribunal a través de la sentencia correspondiente, la cual fue confirmada por parte del Tribunal Calificador de Elecciones en sentencia de fecha 29 de noviembre de 2012, causa rol nº 290-2012; además se presentó en forma subsidiaria solicitud de rectificación de escrutinios que en lo pertinente fue acogido por este tribunal y confirmado así por el mismo Excelentísimo Tribunal y su resultado quedara plasmado en el escrutinio general practicado por este Tribunal Electoral Regional.
- 3º) Habiéndose verificado la existencia de error en las sumas parciales y totales, como asimismo diferencia entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de

Municipalidades, procedió a efectuar las modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, especialmente en lo referido a las siguientes mesas:

Mesas n° 37 y 100 M: Se utilizará la información proporcionada por la copia del acta de mesa receptora de sufragios que se obtuvo desde el Servel.

Mesas n° 7, 9, 14, 15, 28, 31, 71, 132, 163(V); 174 y 181(N); 11, 25, 26, 32, 41, 43, 49, 50, 51, 58, 63, 73, 80, 89, 105, 134, 144, 157(M): Se incluyen datos pertenecientes a diligencia de escrutinio público ordenado por el tribunal.

Acto seguido y con las modificaciones ya señaladas se aprueba el siguiente escrutinio:

**1. PROVINCIA DE VALDIVIA
COMUNA DE VALDIVIA**

El resultado definitivo de la votación fue el siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>TOTAL</u>
<u>F. PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA</u>	
1. CARLOS AMTMANN MOYANO	22.461
TOTAL LISTA	22.461
<u>H. PACTO COALICIÓN</u>	
2. OMAR SABAT GUZMÁN	22.565
TOTAL LISTA	22.565
VOTOS NULOS	1.577
VOTOS EN BLANCO	812
TOTAL COMUNA	47.415

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, se proclama Alcalde definitivamente electo, según lo ordena el Artículo 127, inciso 1º de la ya citada Ley 18.695, en la comuna de Valdivia al siguiente ciudadano:

NOMBRE	VOTOS
OMAR SABAT GUZMÁN (IND)	22.565

Rol 479 -2012.

Proveída por el señor Presidente del Tribunal Electoral Regional, Ministro don Rodolfo Patricio Abrego Diamantti y señores miembros, abogados don Arturo Ruiz Symmes y don Fernando Castro Poblete. Autoriza el Sr. Secretario- Relator don Marcel Gallegos Provoste.

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, treinta de noviembre de dos mil doce.